



CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDP20260079 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA Y DIEGO FERNANDO GALLEGO PEÑA Y/O BIOING SM.

Entre los suscritos, **MAGDA KARINA ALARCÓN GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.081.802.845 expedida en Fundación - Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN- MAGDALENA**, Nit: 891780008-7, de acuerdo al **Decreto 0138 del 28 de enero de 2026**, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión **No. 0299 de fecha 28 de enero del año 2026**; emanados del Gobernador del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025) y por la otra, **DIEGO FERNANDO GALLEGO PEÑA**, identificado con la CC 1.084.737.214, propietario del Establecimiento de Comercio **BIOING SM**, identificado con matrícula mercantil 297059, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documentos de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios, **suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos**, previa las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, b) Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral, c) Que la Profesional responsable Área de Talento Humano, certificó que no existe dentro de la planta de cargos suficiencia de personal con la experiencia e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad que a través de la presente contratación se pretende satisfacer d) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación, e) Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, f) Que de conformidad con la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección de EL CONTRATISTA la Contratación Directa, g) Que EL CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; h) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de LA E.S.E., se procede a celebrar el presente contrato, el cual en sus disposiciones y vacíos se registrá por el derecho privado, el Manual de Contratación de esta entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA.. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto contractual debe ejecutarse, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos biomédicos para la prestación de los servicios de salud de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000,00)**. incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, la cual será cancelada A LA CONTRATISTA, en un (01) pago por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000,00)**, previa certificación



del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato y previa presentación de las facturas con la descripción de los servicios prestados y expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. Parágrafo 1: Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 30 de abril de 2026. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política, del Manual Interno de Contratación, de la naturaleza del contrato y de las consignadas en los estudios previos y el clausulado contractual, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Prestar el servicio mediante personal idóneo en ingeniería biomédica o afines, garantizando su disponibilidad cuando sea requerido por la institución; 2) Elaborar y ejecutar el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos en todas las áreas de la E.S.E., conforme a las características técnicas y condiciones de uso de cada equipo; 3) Realizar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la programación establecida, garantizando su cumplimiento oportuno; 4) Ejecutar los mantenimientos correctivos no complejos que se requieran y que estén dentro del alcance técnico del personal asignado al contrato; 5) Organizar, actualizar y mantener las hojas de vida de los equipos biomédicos, incluyendo registros de mantenimiento, historial de fallas y cronogramas; 6) Presentar informes mensuales escritos y/o en medio magnético sobre las actividades realizadas, incluyendo soportes técnicos; 7) Emitir conceptos técnicos sobre el estado, funcionamiento y necesidades de los equipos biomédicos cuando le sea requerido; 8) Elaborar y presentar los informes adicionales que sean solicitados por la supervisión y que guarden relación con la ejecución del contrato; 9) Garantizar la logística administrativa y técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual; 10) Disponer del personal suficiente y competente para el cumplimiento del contrato; 11) Verificar y apoyar la actualización del inventario de equipos biomédicos de la institución, validando su estado y ubicación; 12) Capacitar, cuando sea requerido, al personal médico y asistencial en el adecuado uso y manejo de los equipos biomédicos; 13) Suministrar los repuestos, partes e insumos necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, hasta por un valor mensual de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000) M/CTE; 14) Designar un responsable que actúe como enlace directo para atender los requerimientos de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena; 15) Cumplir estrictamente con las condiciones pactadas en el contrato, absteniéndose de suspender o abandonar el servicio sin justificación legal; 16) Acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás parafiscales a que haya lugar; 17) Cumplir con las obligaciones legales aplicables en materia contractual y sanitaria; 18) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme a lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil colombiano; 19) Atender las directrices impartidas por la gerencia y/o supervisión para el adecuado cumplimiento del objeto contractual; 20) Dotar a su personal de los elementos de protección personal requeridos conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar el pago de las sumas facturadas por EL CONTRATISTA en relación a los servicios descritos en el alcance del contrato. El CONTRATANTE se compromete a efectuar los pagos dentro del término establecido en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Proveer toda la información y colaboración técnica que requiera EL CONTRATISTA, para la realización de la labor encomendada. 3) Reportar a EL CONTRATISTA en forma oportuna las deficiencias o anomalías que detecte en el desarrollo del objeto contractual. 4) Atender con diligencia las inquietudes que presente EL CONTRATISTA y comunicar los procesos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a los asegurados. 5) Entregar las historias clínicas de los pacientes, cuando ello lo amerite, para la continuidad de la prestación de los servicios de salud contratados con EL CONTRATISTA. 6) Velar



por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8) EL CONTRATANTE suministrará el espacio físico con sus respectivas adecuaciones y servicios públicos para la correcta prestación de los servicios de salud descritos en el alcance del contrato, sin contraprestación alguna por parte del CONTRATISTA. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 10) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de EL CONTRATISTA. 12) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el **PROFESIONAL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. •



Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **SÉPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 del Manual de Contratación de la E.S.E. (Resolución No. 084 de 2018), la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante el Decreto 1621 de 1995. **OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** Conforme al preceptuado en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del **CONTRATANTE**, en los términos establecidos en la Ley, no obstante el presente contrato se podrá liquidar entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación, conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. **NOVENA. -GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, que ampare los siguientes riesgos: 1. a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. En caso de que **EL CONTRATANTE** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, reconocerá y pagará en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas abonándolas al valor a pagar del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATISTA** lo considere procedente. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley. **DÉCIMA CUARTA.- PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley. **DÉCIMA QUINTA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para



todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Fundación – Magdalena. **DÉCIMA SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades de las partes y la celebración del mismo, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA.-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA NOVENA DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gastos que se ocasionen por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA .- PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a las jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extinguen la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA PRIMERA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga con la E.S.E. a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y c) la Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus respectivos soportes, los cuales se tomarán como anexos del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISORIA.** Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 1 árbitro designado conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al **CONTRATISTA**, por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2026, amparada con el CDP No.194 del 30 de marzo de 2026 Suficientemente acreditado; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales **por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.**